



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Referencia
Procedimiento

AYUD/2023/21338

Subvención para la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas (MRR)

Asunto

Tercera convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Interesado

Unidad Responsable

Servicio de Programas de Empleo

Referencia Externa

PRIMEX/2023

RESOLUCIÓN

Del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se conceden subvenciones al amparo de la tercera convocatoria del “Programa primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205412456753313		





Primero.– En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, donde se incluye la Inversión 1 “Empleo Joven”, en la que se incardina el “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas”, contribuyendo al logro del objetivo CID 342.

Segundo.– La presente Convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TES/1152/2021 de 24 de octubre (BOE N° 256 de 26 de octubre de 2021) regula el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” y establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa. Asimismo, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tercero.– Por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 26 de junio de 2023 se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la Administración del Principado de Asturias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (extracto publicado en BOPA N° 129, de 06 de agosto de 2023), con cargo a los fondos del Mecanismo de recuperación y Resiliencia (MRR).

La financiación de esta convocatoria proviene de los fondos Next Generation de la UE, reflejados en el Proyecto de Financiación Afectada 2021/F/8500020 “MRR–322A–CSEAL–C23 E.JOVEN 1ª EXPER” dentro del Sistema de Información Contable Asturcon XXI y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2023/000510	214.405, 00 €
85.01.322A.421.002	2023/000510	214.405, 00 €
85.01.322A.431.002	2023/000510	214.405, 00 €
85.01.322A.441.006	2023/000510	214.406, 00 €





Total:	857.621,00€
---------------	--------------------

No obstante lo anterior, la propia convocatoria, en su resuelto segundo prevé que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución entre los distintos créditos presupuestarios, por lo que en virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: *“La alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Principado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria.”*

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 6 de septiembre de 2023 se han recibido las siguientes solicitudes dentro del plazo:

Nº Orden	NOMBRE	NIF	FECHA	IMPORTE SOLICITADO
1	SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO (SERIDA)	S3300003E	11/07/2023 15:14	149.841,62
2	FUNDACION COMARCAS MINERAS	G33401340	18/07/2023 12:05	160.544,60
3	SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA S.A.)	A74061177	27/07/2023 15:12	310.386,22
4	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS SA (ITVASA)	A33115288	07/08/2023 09:08	214.059,40





5	FUNDACIÓN LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL	G33926775	23/08/2023 13:48	160.544,60
6	CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA	Q3300358C	04/09/2023 12:37	149.841,60
7	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)	Q8350064E	05/09/2023 14:53	128.435,68
8	ENTE PUBLICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FASAD)	G33567330	06/09/2023 13:40	363.901,08
9	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO(FUNCION PUBLICA)	S3333001J	06/09/2023 14:06	1.209.435,88
TOTAL				2.846.990,68€

Quinto.- Una vez examinadas las solicitudes, la documentación que las acompaña y los requisitos exigidos a los beneficiarios, se realizan los siguientes requerimientos y consideraciones:

- Con fecha 15/09/2023 se notifica requerimiento a FUNDACION COMARCAS MINERAS, ya que, revisada su solicitud se aprecia que los perfiles solicitados son todos de la Línea General, por lo que no se han cumplido los porcentajes de empleo verdes y digitales exigidos en el anexo primero de la convocatoria que nos ocupa. Transcurrido el plazo establecido sin recibir contestación se entiende que desiste de su solicitud y se archiva sin más trámite, tal como se le indicó en el requerimiento.
- Con fecha 13/09/2023 se notifica requerimiento a INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS SA (ITVASA), ya que, revisada su solicitud se aprecia que los perfiles solicitados son todos de la Línea General, por lo que no se han cumplido los porcentajes de empleo verdes y digitales exigidos en el anexo primero de la convocatoria que nos ocupa. Atendiendo al mismo nos remiten subsanación de los perfiles pasando a la Línea Digital.





- En el momento de tramitar la solicitud correspondiente a la entidad CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA, no se pueden atender la totalidad de los contratos incluidos en su solicitud por insuficiencia de crédito. Una vez hecho las asignaciones económicas al resto de solicitudes anteriores a la misma, quedaría por conceder un importe equivalente a la concesión del módulo A y conforme a su solicitud se concede al perfil para el que solicita dicho módulo.

Sexto.– Examinada la documentación aportada, de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria, una vez subsanados los defectos, se tramitan las solicitudes hasta el agotamiento del crédito y se propone mediante informe de valoración de solicitudes de fecha 27 de octubre de 2023 la concesión de la subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la Administración del Principado de Asturias por los importes, número de contratos y duración indicados y todas ellas relacionadas en el **Anexo I**.

Séptimo.– Dicho **Anexo I**, contiene un total de 31 contratos en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, de los cuales 9 se corresponden con la línea de empleo general, 5 con la línea de empleo verde y 17 con la línea de empleo digital. Concluyendo con esta convocatoria el cumplimiento del principio de las obligaciones derivadas de esta inversión relativas a su etiquetado climático y digital.

Octavo.– A la vista de las solicitudes presentadas y de acuerdo con el informe de valoración de solicitudes del Servicio de Programas de Empleo de fecha 27 de octubre de 2023, se propone por parte de este Servicio la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la Convocatoria, quedando como sigue:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2023/000510	0,00





85.01.322A.421.002	2023/000510	149.841,62
85.01.322A.431.002	2023/000510	0,00
85.01.322A.441.006	2023/000510	706.396,16
Total:		856.237,78

Noveno.– Tras la asignación de los importes a conceder subsiste un crédito no aplicado, respecto a la financiación inicial de la convocatoria por importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.383,22€), el cual no se puede aplicar a ninguna otra solicitud ya que es menor al de los módulos establecidos en la convocatoria, con la siguiente distribución por aplicaciones:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2023/000510	1.383,22

Décimo.– Existe crédito adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones por su importe máximo con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.411002, 85.01.322A.421002, 85.01.322A.431002 y 85.01.322A.441006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Décimo primero.– Que las entidades con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia para aprobar la convocatoria así como sus bases reguladoras y resolver su concesión corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del





Principado de Asturias, a quien también le compete la autorización del gasto por razón de cuantía, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes en relación con el artículo 23.2 de la Ley 3/2005.

Segundo.– De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10.2 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de esta subvención, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Tercero.– De acuerdo con la cláusula séptima del Anexo de la Resolución por la que se convoca esta subvención y en consonancia con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva en tanto se trata de subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, indicados en la cláusula cuarta del Anexo de la Resolución de convocatoria de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.– Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa, según los definidos en la cláusula cuarta de la Resolución por la que se convoca esta subvención.





Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación se eleva la siguiente,

RESUELVO

Primero.– Conceder la subvención para el “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a favor de los beneficiarios identificados en el **Anexo I**, siendo todos los contratos de una duración de 12 meses.

Segundo.– Disponer un gasto por un importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO EUROS (856.237,78 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2023, según el siguiente cuadro:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2023/000510	0,00
85.01.322A.421.002	2023/000510	149.841,62
85.01.322A.431.002	2023/000510	0,00
85.01.322A.441.006	2023/000510	706.396,16
Total:		856.237,78

Dicha cuantía se destinará a la financiación de los costes laborales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos de la seguridad social y los costes de equipos de protección individual, de las personas jóvenes desempleadas contratadas en la modalidad de contrato formativo para la práctica profesional, con la duración, categoría profesional, grupo o nivel descrita en dicho Anexo I y en los términos de las cláusulas sexta y décimo primera del Anexo de la Convocatoria.





Tercero.– Una vez dictada la Resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención.

Cuarto.– Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de quince días hábiles desde el inicio del mismo a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, en los términos previstos en dicha aplicación.

Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Quinto.– La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, de acuerdo con las indicaciones recogidas en la cláusula décimo segunda del Anexo de la Convocatoria.

Sexto.– La financiación de estas ayudas queda legalmente vinculada al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán:

- Implementar mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- Cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Comunicar al SEPEPA la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste,





procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

- Mencionar en su publicidad el origen de esta financiación velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

Séptimo.– El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en la Convocatoria, Bases Reguladoras y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida.

Paralelamente, la no contratación de ningún trabajador se considerará un incumplimiento total y dará lugar a la revocación total de la ayuda.

Octavo.– Tener por desistida y archivar sin más trámite la solicitud de subvención recogida en el **Anexo II**, en virtud del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, en relación a la subsanación y mejora de la solicitud, indica lo siguiente:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”





Noveno.– Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias, así como proceder al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo.– Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, manifestando que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 11 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412456753313





ANEXOS

ANEXO I

ENTIDAD BENEFICIARIA	CONTRATOS	LINEA DE EMPLEO	CAT.PRO	IMPORTE
SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (SERIDA) S3300003E AYUD/2023/37304 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 85.01.322A.421.002	5	General	5/9	149.841,62 €
		Verde	5/9	
		Verde	5/9	
		Digital	5/9	
		Digital	1/4	
SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA) A74061177 AYUD/2023/37307 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 85.01.322A.441.006	10	General	4	310.386,22 €
		Digital	1	
		Digital	2	
		General	4	
		Verde	2	
		Verde	2	
		General	2	
		General	2	
		General	5	





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

ENTIDAD BENEFICIARIA	CONTRATOS	LINEA DE EMPLEO	CAT.PROF/GRUPO	IMPORTE
INSPECCION TENCICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS S.A. (ITVASA) A33115288 AYUD/2023/37657 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 85.01.322A.441.006	10	Digital	8	214.059,40 €
		Digital	8	
		Digital	8	
		Digital	8	
		Digital	8	
		Digital	8	
		Digital	8	
		Digital	8	
		Digital	8	
FUNDACIÓN LA LABORAL CENTRO DE ARTE Y CREACION INDUSTRIAL G33926775 AYUD/2023/38445 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 85.01.322A.441.006	5	Digital	2	160.544,60 €
		General	3	
		General	2	
		Digital	2	
		Digital	2	
CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA Q3300358C AYUD/2023/39390 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 85.01.322A.441.006	1	Verde	5-9	21.405,94 €



Estado del documento

Original

Página 13 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412456753313





ANEXO II

NOMBRE	MOTIVO	FECHA	IMPORTE SOLICITADO
FUNDACION COMARCAS MINERAS NIF G33401340	ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: NO CONTESTADO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	18/07/2023 12:05	160.544,60€





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo



Estado del documento

Original

Página 15 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412456753313

